

“La Primera” Entidad Financiera de Vivienda

EL COMITÉ ELECTORAL DE LA PRIMERA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA

Comunica que habiendo sido publicada la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 16 de marzo de 2020, los postulantes a los cargos de Director y Fiscalizador Interno de “La Primera” EFV, deben cumplir los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN AL CARGO DE DIRECTOR Y FISCALIZADOR INTERNO

Las postulaciones serán recibidas en sobre cerrado y rotulado “Postulación a Director o Fiscalizador Interno” según corresponda, en Secretaría de Gerencia General de “La Primera” EFV (Av. Mariscal Santa Cruz N° 1364 zona Central de la ciudad de La Paz) hasta hrs. 12:00 del día miércoles 11 de marzo de 2020, impostergablemente, debiendo acompañarse todos los requisitos establecidos en el Reglamento del Comité Electoral, Estatuto y normativa regulatoria aplicable, que se detallan a continuación:

1. Presentar una carta de postulación al cargo de Director o Fiscalizador Interno, autorizando expresamente al Comité Electoral la verificación de la veracidad de los aspectos declarados según el requisito del numeral 5 siguiente, así como la confirmación ante instituciones públicas o privadas de cualquier otra información relacionada con su postulación, el cumplimiento de los requisitos establecidos y el no incurrir en las prohibiciones señaladas en disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
2. Presentar fotocopia de su cédula de identidad en vigencia.
3. Tener dieciocho (18) o más años cumplidos a momento de su postulación.
4. Acompañar un certificado emitido por “La Primera” EFV que acredite que es socio activo de la Institución y que no cuenta con créditos en mora en “La Primera” EFV u otra Institución del Sistema Financiero, no hallarse reportado en la Central de Información Crediticia de la ASFI ni haber tenido intervención directa en la gestión de “La Primera” EFV como funcionario en los dos últimos años.
5. Adjuntar una declaración jurada elaborada por ante Notario de Fe Pública por la cual el declarante señale: no tener relación de parentesco con funcionarios ejecutivos, directores o fiscalizador interno de la Entidad hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, no ser o haber sido parte demandante, denunciante o querellante en procesos judiciales o administrativos de cualquier índole contra “La Primera” Entidad Financiera de Vivienda, no tener sentencia condenatoria por la comisión de delitos y no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones e impedimentos de los Artículos 153 y 442 (modificado por la Disposición Adicional Tercera de la Ley N° 840 de 27 de septiembre de 2016) de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y Artículos 19 y 310 del Código de Comercio y no tener procesos administrativos ni judiciales pendientes de resolución o ejecución iniciados por o contra la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ni con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
6. Presentar su hoja de vida exponiendo detalladamente los cargos, actividades, oficios u otros desempeñados hasta la fecha de postulación.
7. Contar con solvencia moral y ética profesional.
8. En el caso de los candidatos que hayan sido miembros del Directorio de “La Primera” EFV y opten por su reelección, no deben haber sido sancionados en proceso administrativo por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero durante su último mandato.
9. Los postulantes a Fiscalizador Interno, además de cumplir los requisitos anteriores, y deberán observar las disposiciones de los artículos 4 y 5 de la sección 2, del Capítulo I, Título IX, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (Reglamento para el Síndico, Inspector de Vigilancia y Fiscalizador Interno)
 - 9.1 Tener experiencia de al menos tres (3) años, en el desempeño de cargos o funciones relacionadas con Entidades de Intermediación Financiera con Licencia de Funcionamiento que le permitan acreditar conocimientos en materias económicas, financieras, contables, de gestión, de evaluación de riesgos, de auditoría y de fiscalización.
 - 9.2 Conocimiento de la Ley de Servicios Financieros, de los reglamentos contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de las normas tributarias bolivianas, las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia, así como de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia.
 - 9.3 No encontrarse comprendido entre las prohibiciones e impedimentos establecidos en los Artículos 442 al 444 de la Ley de Servicios Financieros, considerando las excepciones dispuestas por la misma y la normativa regulatoria.
 - 9.4 No tener conflictos de interés con “La Primera” EFV.
 - 9.5 No ser socio ni empleado de las firmas de auditoría externa registradas ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero o de las empresas calificadoras de riesgo, hasta un año de haber cesado sus funciones.
 - 9.6 No ser Director, Síndico, Auditor Interno y Externo, miembro del Consejo de Vigilancia y asesor externo de cualquier otra entidad de intermediación financiera o empresa de servicios financieros complementarios.
 - 9.7 No tener ni haber tenido antes de su elección, por sí o en representación de terceros, negocios o contratos con la entidad supervisada, hasta un (1) año después de finalizado su contrato.
 - 9.8 No haber participado en actividades financieras ilegales y delitos financieros señalados en los Artículos 486 y 491 de la Ley de Servicios Financieros;
 - 9.9 No tener notificación de cargos pendientes por infracciones a la Ley de Servicios Financieros o disposiciones reglamentarias;
 - 9.10 No hallarse reportado como suspendidos o inhabilitados en el Sistema de Registro de Directores, Síndicos, Fiscalizadores Internos, Inspectores de Vigilancia, Ejecutivos y demás funcionarios de la ASFI, en el ejercicio de su actividad financiera;
 - 9.11 No haber sido sancionados por Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero por el ejercicio de sus funciones en las entidades financieras, hasta tres (3) años después del cumplimiento de la sanción impuesta.

Los nombres de los candidatos habilitados serán comunicados mediante publicación en la Oficina Central, Sucursal y Agencias de “La Primera” EFV el día 13 de marzo de 2020.

La Paz, marzo de 2020

Comité Electoral de “La Primera” Entidad Financiera de Vivienda

